



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

9 de Mayo de 1989

Núm. 58

INDICE

PROYECTOS DE LEY

Pág.

PL-24

DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO. 635

-DEL SEÑOR DIPUTADO DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. 636

-DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS C.D.S. Y AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.). 637

-DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.). 638

-DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. 641

PROYECTOS DE LEY

PL-24

DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 1989, tuvo conocimiento de las Enmiendas al Articulado presentadas al Proyecto de Ley de creación del Cuerpo de Agentes Forestales y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 39, de fecha 6 de marzo de 1989).

ENMIENDAS AL ARTICULADO

DEL SEÑOR DIPUTADO DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

ENMIENDA Nº 1

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, Portavoz del Grupo Parlamentario POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA DE: MODIFICACION

ARTICULO: 3.1.

SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCION:

"Para ingresar en el Cuerpo será preciso encontrarse en posesión del título académico de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente".

JUSTIFICACION:

Técnicamente es más correcta la nueva redacción.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 24 de abril de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL.
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 2

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, Portavoz del Grupo Parlamentario POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA DE: MODIFICACION

ARTICULO: 3.2.

SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCION:

"El sistema de ingreso será el de concurso-oposición. En la fase de concurso se considerará como mérito encontrarse en posesión de la titulación de Capataz Agrícola o Forestal, equivalente a Formación Profesional de segundo grado. La fase de oposición, constará de una prueba de conocimientos específicos, otra práctica y de un examen de aptitud física".

JUSTIFICACION:

Se considera más correcta técnicamente, sin que resulte oportuno hablar de mérito "preferente" dado que en las convocatorias será suficiente con dar mayor puntuación que a otros méritos al hecho de encontrarse en posesión de la titulación de Capataz Agrícola o Forestal, por lo que no tiene sentido el objetivo de "preferente" que, de otra parte, se viene utilizando para concursos de méritos en la provisión de nuevos destinos y no para pruebas de ingreso en un Cuerpo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 24 de abril de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL.
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 3

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, Portavoz del

Grupo Parlamentario POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA DE: MODIFICACION

DISPOSICION ADICIONAL, PRIMERA,

SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCION:

"La plantilla presupuestaria del Cuerpo de Agentes Forestales y de Medio Ambiente estará formada por un total de ... plazas".

JUSTIFICACION:

Se propone que en esta DISPOSICION ADICIONAL se fije exactamente el número de dotaciones presupuestarias que constituye la plantilla del Cuerpo, para lo que sólo se precisa sumar las plazas atribuidas a Guardas Forestales que figuran en los vigentes presupuestos. También resulta indispensable que en la constitución de un Cuerpo de funcionarios se establezca con exactitud el número de dotaciones presupuestarias, máxime cuando tal operación resulta de la suma de las actuales plazas previstas en los presupuestos vigentes y en las relaciones de puesto de trabajo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 24 de abril de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL.
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 4

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION
TERRITORIAL

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, Portavoz del Grupo Parlamentario POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA DE: MODIFICACION

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA, apartado c).

SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCION:

"Quienes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley hayan adquirido, mediante procedimiento legal, la condición de funcionario de carrera para desempeñar las funciones previstas en el art. 2.1 de esta Ley".

JUSTIFICACION:

Se considera técnicamente más correcta.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 24 de abril de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL.
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 5

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO
AUTONOMICO Y ADMINISTRACION
TERRITORIAL

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, Portavoz del Grupo Parlamentario POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA DE: SUPRESION

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA, ULTIMO INCISO.

Se propone la supresión del último inciso de la Disposición Adicional Segunda por innecesario, ya que no hace falta repetir en todas las Leyes de creación de Cuerpos lo previsto en la disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía que ni tan siquiera es recogido expresamente en la Ley de la Función Pública Canaria.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 24 de abril de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL.
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

(Registro de Entrada nº 606, de 24 de abril de 1989).

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
C.D.S. Y AGRUPACIONES INDEPENDIENTES
DE CANARIAS (A.I.C.).

ENMIENDA Nº 6**A LA MESA DE LA CAMARA**

Los Grupos Parlamentarios que suscriben este escrito presentan, al amparo del artículo 112 del Reglamento parlamentario, la siguiente ENMIENDA DE ADICION al PL-24, de creación del Cuerpo de Agentes Forestales y del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que siga la tramitación correspondiente.

Texto**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA**

Los Agentes que pertenecientes al Cuerpo Especial de Agentes Forestales a los que se refiere el R.D. 2711/82, de 24 de septiembre que en el momento de materializarse la transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias venían desempeñando en el territorio de la Comunidad puestos de carácter administrativo pasarán a constituir un escalafón a extinguir de personal administrativo adscrito a la Consejería de Política Territorial reduciéndose la plantilla de agentes en el número de plazas que se incluyan en el nuevo escalafón y autorizándose a la Consejería de Hacienda a realizar las transferencias de crédito que sean precisas.

Justificación

Se trata de un colectivo de cinco Agentes Forestales que por razones del Servicio estuvieron y están realizando funciones administrativas de carácter burocrático desde hace más de veinte años y desde su ingreso en el Cuerpo.

En el Parlamento de Canarias, a 24 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ DEL A.I.C.,
Francisco J. Ucelay Sabina.

EL PORTAVOZ DEL C.D.S.,
Jesús Morales Morales.

(Registro de entrada nº 614, de 24 de abril de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.).**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Se presentan siete enmiendas numeradas del nº 1 al nº 7 ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 1989.

Antonio González Viéitez,
Portavoz del G.P. I.C.U.

ENMIENDA Nº 7**A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA DE MODIFICACION.**ENMIENDA Nº 1****AL TITULO Y A LA INTRODUCCION**

Sustituir el título y la introducción por el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Esta ley que desarrolla el artículo 24 de la Ley 2/87, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, contempla las circunstancias especiales del colectivo de funcionarios que viene ocupando puestos tradicionalmente denominados de guardería forestal procedentes de cuerpos y escalas estatales que no fueron tenidos en cuenta ni en la legislación básica del estado ni en la organización de cuerpos que realizó la ley de la función pública canaria.

Con esta ley se integran a los funcionarios transferidos del estado en él que se denominará Cuerpo de Agentes del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, se exige una titulación para el acceso acorde con las importantes funciones que desempeñarán para la comunidad canaria, se regula la forma de acceso y se establecen criterios básicos de aquellas cuestiones específicas como la organización en puestos de trabajo, o la garantía de igualdad respecto al sistema de previsión y seguridad social de los funcionarios del cuerpo; todos ellos criterios básicos que permitirán un ulterior desarrollo reglamentario.

JUSTIFICACION.-

Bajo la única denominación de Agentes del Medio Ambiente, planteada por la enmienda, está recogido el

carácter de sus competencias generales sin distinguir entre forestal y los demás elementos del medio ambiente.

La enmienda a la exposición de motivos se ampara en el artículo 24 de la Ley de la Función Pública Canaria, más propio para fundamentar la creación de un cuerpo de funcionarios.

ENMIENDA Nº 8

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA Nº 2.

DE MODIFICACION.

AL ARTICULO 1º.

Sustituir el texto del Artículo 1º por el siguiente:

ARTICULO 1º.

Se crea el Cuerpo de Agentes del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que queda integrado en el grupo C de la clasificación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública de Canarias.

JUSTIFICACION

La enmienda plantea la supresión de la palabra "especial" pues éste no es el carácter del cuerpo; la integración en el Grupo C más propio de sus funciones; y la referencia a una disposición de una Ley canaria emanada del Parlamento Canario.

ENMIENDA Nº 9

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL-24 DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA Nº 3.

ENMIENDA DE MODIFICACION.
AL ARTICULO 2º.

Sustituir el texto del Artículo 2º por el siguiente:

ARTICULO 2º.

Serán funciones propias de dicho Cuerpo:

a) Custodia, protección y vigilancia de la riqueza forestal, espacios naturales, flora, fauna y paisaje del Archipiélago Canario.

b) Vigilancia y prevención de los incendios forestales, participando en las tareas de extinción, coordinando y asesorando al personal que tome parte en las mismas.

c) Información e interpretación al público sobre las peculiaridades de los montes y espacios naturales.

d) Inspección y supervisión de los trabajos realizados por el personal obrero en materia de conservación, aprovechamientos, mejoras y repoblación de montes.

JUSTIFICACION.

En el texto de la enmienda se clarifican las funciones del cuerpo, delimitando las competencias en incendios forestales, en coordinación y asesoramiento, y se elimina el control del personal obrero; competencias que le deben corresponder al jefe de cuadrilla o capataces, y se elimina la posibilidad de delegar en un reglamento las potestades de atribuir funciones generales.

ENMIENDA Nº 10

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL-24 DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA Nº 4.
DE MODIFICACION.
AL ARTICULO 3º.

Sustituir el texto del Artículo 3º por el siguiente:

ARTICULO 3º.

1. Para ingresar en el Cuerpo se exigirá el título de Bachiller Superior, B.U.P. o F.P. de 2º Grado.

2. El sistema de ingreso será el de concurso-oposición. En la fase de concurso será mérito preferente ostentar la titulación de Capataz Forestal y haber prestado servicio en la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. La fase de Oposición constará de una prueba de conocimientos específicos, otra práctica y de un examen de aptitud física.

JUSTIFICACION.

La enmienda elimina como mérito preferente el de capataz agrícola por no adaptarse su preparación a las funciones esenciales del cuerpo; y se elimina la equivalencia a F.P.-2, y se incluye como mérito el haber trabajado en la Dirección General de Medio Ambiente ambos temas por razones obvias.

ENMIENDA Nº 11

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL-24 DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA Nº 5. DE MODIFICACION. A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Cambiar el texto de la Disposición Adicional 1ª por el que sigue:

PRIMERA. La plantilla presupuestaria del Cuerpo se fija en 130 plazas para el ejercicio de 1990. Se nutrirá inicialmente con las plazas que en los Presupuestos de 1988 estén atribuidas a Auxiliar-Agentes Forestales.

JUSTIFICACION.

Se incluye un aumento en la plantilla por la necesaria puesta en marcha de la Ley Espacios Naturales, y el considerable aumento los últimos años de los incendios forestales, y la necesaria referencia a la plantilla presupuestaria existente.

ENMIENDA Nº 12

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA

UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL-24 DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA Nº 6. DE MODIFICACION. A LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Sustituir el texto de la Disposición Adicional Segunda por el siguiente:

SEGUNDA. Se integran en el Cuerpo de Agentes del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

a) Los funcionarios de carrera procedentes de la escala de Guardería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, transferidos de la Administración del Estado.

b) Los funcionarios de carrera procedentes del Cuerpo de Guardería Forestal que hayan sido transferidos por la Administración del Estado.

c) Los funcionarios de carrera que, mediante procedimiento legal de provisión, hayan sido designados para ocupar puestos de Guardas Forestales según las relaciones de puestos de trabajo debidamente aprobadas.

A los funcionarios a que se refieren los apartados a) y b) les serán respetados todos los derechos que les concede la Disposición Transitoria 5ª del Estatuto de Autonomía de Canarias.

JUSTIFICACION.

En la enmienda se elimina el término de "especial" del cuerpo y se adapta la denominación del cuerpo a sus funciones; y en el apartado c) se añade la frase "relaciones de puestos de trabajo", acorde con lo establecido legalmente.

ENMIENDA Nº 13

A LA MESA DE LA COMISION DE DESARROLLO AUTONOMICO Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la PL-24 DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

ENMIENDA Nº 7. DE MODIFICACION.

A LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

Sustituir el texto de la Disposición Adicional Tercera por el siguiente:

TERCERA. Según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, se garantiza la igualdad entre todos los Agentes del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma Canaria, cualquiera que sea la Administración de procedencia, y especialmente en cuanto al sistema de previsión y de seguridad social.

JUSTIFICACION.

En la enmienda se recoge el derecho constitucional a la igualdad de los funcionarios dentro del nuevo cuerpo que se crea, equiparando al alza las condiciones más favorables de sus sistemas de Seguridad Social y de Previsión.

(Registro de Entrada nº 620, de 24 de abril de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.**ENMIENDA Nº 14****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de creación del Cuerpo de Agentes Forestales y del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 1, DE MODIFICACION.

AL ARTICULO 1º.

ENMIENDA

Modificar con el siguiente texto a partir de... "que queda integrado en el grupo C de la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias".

JUSTIFICACION

Las responsabilidades atribuidas a estos funcionarios y la importancia creciente del subsector forestal recomiendan su inclusión en el Grupo C.

Canarias, 24 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 15**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de creación del Cuerpo de Agentes Forestales y del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 2 DE SUPRESION.

AL ARTICULO 2.1. Apartado e).

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Canarias, 24 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo. Juan Alberto Martín

ENMIENDA Nº 16**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de creación del Cuerpo de Agentes Forestales y del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 3, DE SUPRESION.

AL ARTICULO 2.2.

JUSTIFICACION

Por ambiguo.

Canarias, 24 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo. Juan Alberto Martín

ENMIENDA Nº 17**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de creación del Cuerpo de Agentes Forestales y del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 4, DE MODIFICACION.

AL ARTICULO 3.1.

ENMIENDA

Debe decir: "Para ingresar en el cuerpo será preciso contar con el título de Bachillerato Superior, Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

JUSTIFICACION

Es concordante con la enmienda presentada al artículo 1.

Canarias, 24 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ
Fdo. Juan Alberto Martín

ENMIENDA Nº 18

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de

creación del Cuerpo de Agentes Forestales y del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 5, DE ADICION.

AL ARTICULO.

ENMIENDA

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Hasta el 31 de diciembre de 1990 podrán participar en las pruebas de acceso al Cuerpo de Agentes Forestales, los Capataces Forestales diplomados, cuya titulación sea inferior a la Formación Profesional de Segundo Grado.

JUSTIFICACION

Ello permitirá opositar a la última Promoción de Capataces Forestales que se graduaron en Canarias en 1987.

Canarias, 24 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ
Fdo. Juan Alberto Martín

(Registro de Entrada nº 621, de 24 de abril de 1989).